

## CERTIFICADO



**AB. XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO**, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente General de la compañía **E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.** que a su vez es Apoderada Especial de la compañía **GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, según el **PODER ESPECIAL** otorgado a favor de mi representada en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos el día 29 de junio del año 2010, poder especial que no ha sido revocado según la certificación emitida con fecha 25 de abril del 2014 por el Notario 239 Del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, el Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, debidamente apostillada, **CERTIFICO** que las personas que a continuación detallo son accionistas de la compañía **GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que a su vez es accionista de la compañía ecuatoriana denominada **PLUS SERVICES S.A. CORPSERVIPLUS**:

Accionista	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
José Luis Rodríguez Lizalde	Casado	Mexicano	México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.
Gerardo Rodríguez Lizalde	Soltero	Mexicano	México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

Guayaquil, 06 de marzo del 2015.

p. **GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**Xavier Amador Pino**

**Gerente General de E.J.A. Abogados Asociados S.A.  
APODERADO ESPECIAL**



2015-09-01-009-D00375

**NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Novena (E) del cantón Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, en actual vigencia: Hoy **DIECISEIS** de **MARZO** del **2015**, doy fe que la firma y rubrica ilegible, puesta en el documento que antecede la siguiente persona: **XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO** portador de la cedula de ciudadanía numero : **090841462-6**, en calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, para reconocer firma y rubrica puesto en el documento que antecede, declarando que es la misma que utiliza en todos sus actos tantos Públicos como Privados, de todo lo cual doy fe.



  
**DRA. NORMA THOMPSON B.**  
**NOTARIA NOVENA (E)**



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:  
COMERCIAL CAROZZI S.A.

A FAVOR DE:  
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y/O MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ  
ALVAREZ



### PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Los señores **Sergio Espinoza Segovia** y **Cristian Aguila Arce**, en su calidad de **Representantes Legales de COMERCIAL CAROZZI S.A.** (en adelante "MANDANTE").- Los compareciente es de nacionalidad Chilena, domiciliados en la ciudad de Santiago de Chile, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

### SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

Los señores **Sergio Espinoza Segovia** y **Cristian Aguila Arce** y representación del MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor de la compañía **FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Y/O MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**, y las nombra como su Apoderada Especial, a quien en adelante se le podrá denominar la "MANDATARIA", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y en representación del MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador; v) realizar convocatorias.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del MANDANTE.
- c) La MANDATARIA están facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta del MANDANTE.
- d) La MANDATARIA, podrán hacer, a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El MANDANTE; reconoce y acepta que la MANDATARIA no serán personalmente responsables de las obligaciones que adquiriera el MANDANTE.



**TERCERA.- PLAZO.-**

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero el MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

*Sergio Espinoza Segovia*  
Representante Legal

*Cristian Aguila Arce*  
Representante Legal

COMERCIAL CAROZZI S.A.

Autorizo la firma de don Sergio Antonio Espinoza Segovia, C.I. 9.212.827-K y de don Cristian Fernando Aguila Arce, C.I. 10.600.976-7 ambés en representación de COMERCIAL CAROZZI S.A. SAN BERNARDO, 30 de enero de 2015.-



El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña) *Sergio Espinoza Segovia*

Santiago, 30 ENE 2015

VICTORIA GOMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor *Sergio Espinoza Segovia*

*Silvia Rivas Garrido*  
SILVIA RIVAS GARRIDO  
Oficial de Legalizaciones  
30 ENE 2015



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 321/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 2 de Febrero del 2015

*Armenia Isabel Alvarez Caicedo*  
ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO

